

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL

Neiva, catorce (14) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Magistrada: **LUZ DARY ORTEGA ORTIZ**
Radicación: **41001-31-05-001-2020-00008-01**
Demandante: **JOSÉ JOAQUÍN ZAMBRANO ESCOBAR**
Demandado: **CORPORACIÓN CLUB CAMPRESTRE DE NEVA**
Proceso **ORDINARIO LABORAL**

Se **ADMITE**, el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, contra la sentencia de 4 de marzo de 2021, proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 15 del Decreto 806 de 2020, acogido por la Sala Civil Familia Laboral y declarado exequible por la Corte Constitucional, en concordancia con el artículo 110 del C.G.P. aplicable a los asuntos laborales por la integración normativa prevista en el artículo 145 del C.P. del T. y la S.S; **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDANTE, APELANTE**, por el término de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, para presentar sus alegatos por escrito.

Vencido el anterior, por Secretaría y de conformidad con la normatividad citada (art. 15 Decreto 806 de 2020 y art. 110 C.G.P.), **CÓRRASE TRASLADO A LA PARTE DEMANDADA, NO APELANTE**, por el mismo término, para que presente sus alegatos

Para su presentación, se ha dispuesto el correo electrónico [secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:secsnei@cendoj.ramajudicial.gov.co), reiterando a las partes la observancia del deber consagrado en el ordinal 14 del artículo 78 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
Magistrada

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Firmado Por:

Luz Dary Ortega Ortiz
Magistrado Tribunal O Consejo Seccional
Sala Civil Familia Laboral
Tribunal Superior De Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0598a4cadf797e94c64f6f9a212499e738ca9a1d9e08fc9fbb6ddf7150cb5915

Documento generado en 14/10/2021 02:57:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>